



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 109-2025/GRL-GRS-RISSC**

Huamachuco, 06 de febrero de 2025

**Visto:** El Memorandum N° 0145-2025-GRL-GRS-RSC-D.E., de fecha 06 de febrero de 2025, en la cual la Dirección Ejecutiva de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión, que contiene el Oficio N° 044-2025-GR-LL-GGR/GRSS/RIS SC-DIT, de fecha 05 de febrero de 2025, autoriza emitir el acto resolutorio de Aprobación del Plan de Salud para la Atención Integral del Neonato, Niño y Niña, 2025, de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Sector Salud, está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en la presente Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, los literales a) y b) del artículo 5° de la precitada Ley, contemplan como función rectora del Ministerio de Salud formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, la gestión de los recursos del sector; así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva en las materias de su competencia;

Que, la Ley N° 28124, Ley de Promoción de la Estimulación Prenatal y Temprana, tiene por objeto establecer el marco normativo e institucional que oriente las acciones del Estado y de la sociedad a fin de potenciar el desarrollo físico, mental, sensorial y social del ser humano y a lograr el desarrollo humano armónico e integral de la niñez sin exclusión alguna, a través de la promoción de la Estimulación Prenatal y Temprana, desde la concepción hasta los cinco (5) años de edad;

Que, con Resolución Ministerial N° 610-2004/MINSA, se aprobó la Norma Técnica N° 010-MINSA/INS-V01 "Lineamientos de Nutrición Infantil", cuyo objetivo es establecer criterios técnicos a nivel nacional que orienten al personal de las diferentes instituciones públicas y privadas, a fin de que sus acciones sean dirigidas a las madres y cuidadoras de niños y niñas de 0 a 24 meses, con la finalidad a la adopción de prácticas saludables en alimentación y nutrición y contribuir a recuperar o mantener su adecuado estado nutricional;

Que, con Resolución Ministerial N° 292-2006/MINSA, se aprobó la NTS N° 040-MINSA/DGSP-V.01: "Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud de la niña y el Niño", cuya finalidad es brindar atención integral de salud con calidad a la niña y niño, que responde a sus necesidades de salud y contribuya a elevar su calidad de vida como base para un desarrollo sostenible del país;

Que, la Resolución Ministerial N° 828-2013/MINSA, se aprobó la NTS N° 106-MINSA/DGSP-V.01: "Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud Neonatal", teniendo como finalidad contribuir a la reducción de la morbilidad neonatal mejorando la calidad de atención de la niña y el niño durante el periodo neonatal (0-28 días de vida) en los establecimientos de salud públicos y privados del Sector Salud a nivel nacional;

Que, con Resolución Ministerial N° 670-2015/MINSA, resuelve modificar la NTS N° 105-MINSA/DGSP.V, Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Salud Materna, aprobada por Resolución Ministerial N° 827-2013/MINSA, cuya finalidad es contribuir a la reducción de la morbilidad y mortalidad materna y perinatal brindando una atención integral de salud a la mujer durante el periodo preconcepcional y concepcional (prenatal, natal y postnatal);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 537-2017/MINSA, se aprobó la NTS N° 137-MINSA/2017/DGIESP: "Norma Técnica de Salud para el Control de Crecimiento y Desarrollo de la Niña y el Niño Menor de Cinco Años", con la finalidad de contribuir a mejorar la salud, nutrición y desarrollo infantil temprano de las niñas y niños menores de cinco años;

Que, con Resolución Ministerial N° 747-2018/MINSA, se aprobó la Directiva Sanitaria N° 081-MINSA/2018/DGIESP "Directiva Sanitaria que establece las pautas para optimizar el acceso a prestaciones para la reducción, prevención y control de la anemia infantil en establecimientos de salud", a fin de contribuir a la anemia en niños menores de 60 meses de edad que acuden a los establecimientos de salud;

Que, la Resolución Ministerial N° 834-2019/MINSA, se aprobó la Directiva Sanitaria N° 086-MINSA/2019/DGIESP-V.01 "Directiva Sanitaria para la Implementación de la Visita Domiciliaria por parte del Personal de la Salud para la Prevención, Reducción y Control de la Anemia Materno Infantil y Desnutrición Crónica Infantil", siendo como objetivo general establecer los criterios para la implementación de la visita domiciliaria por parte del personal de la salud para la prevención, reducción y control de la anemia materno infantil en niñas y niños menores de 24 meses, gestantes, puerpéreas y desnutrición crónica infantil en el marco del Plan Nacional para la Reducción y Control de la Anemia Materno Infantil y Desnutrición Crónica en el Perú;

Que, la Resolución Ministerial N° 967-2020/MINSA, se aprobó el Documento Técnico: Guías Alimentarias para niñas y niños menores de 2 años de edad, el cual busca contribuir a la mejora y el mantenimiento del estado de nutrición y salud de la población peruana menor de 2 años de edad y a la promoción de una alimentación saludable;

Que, de acorde al documento de vistos y la normatividad legal aplicable, es conveniente aprobar el "Plan de Salud para la Atención Integral del Neonato Niño y Niña, 2025", de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión, considerando que mencionado documento técnico tiene como objetivo general garantizar la entrega oportuna de las intervenciones que deben recibir los niños y niñas menores de 11 años según el modelo por curso de vida;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 26842, Decreto Legislativo N° 1161, Ley N° 28124, Resolución Ministerial N° 610-2004/MINSA, Resolución Ministerial N° 292-2006/MINSA, Resolución Ministerial N° 828-2013/MINSA, Resolución Ministerial N° 670-2015/MINSA, Resolución Ministerial N° 537-2017/MINSA, Resolución Ministerial N° 747-2018/MINSA, Resolución Ministerial N° 834-2019/MINSA, Resolución Ministerial N° 967-2020/MINSA, Resolución Gerencial Regional N°1724-2010-GR-LL-GGR/GRSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Sánchez Carrión, Resolución Ejecutiva Regional N° 000641-2024-GR-LL/GOB y con las visaciones correspondientes, y;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** – **APROBAR** el documento denominado "Plan de Salud para la Atención Integral del Neonato, Niño y Niña, 2025, de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión", que en anexo a fojas 41 forma parte integrante de la presente resolución, por la fundamentación expuesta en la parte considerativa de la misma.

**Artículo 2°.** – **ENCARGAR** a la Coordinación de Salud Infantil la coordinación, supervisión e implementación del cumplimiento del plan aprobado en el artículo precedente.

**Artículo 3°.** – **DISPONER** que la oficina competente realiza la publicación en el portal institucional de la página web de la Unidad Ejecutora 406 Salud Sánchez Carrión.

**Artículo 4°.** – **NOTIFICAR** la presente Resolución a las instancias, niveles pertinentes e interesados en el modo y forma de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE Y ARCHIVÉSE



M.C. Carlos A. Alvarado Infante  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CMP 87293 RN. A10

RED INTEGRADA DE SALUD  
SANCHEZ CARRION  
Es Copia Fiel del Original

CAAI/MJTV/  
C.c. Archivo

13 FEB 2025  
Reg. N° 152